
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.945

Sábado 30 de Diciembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1328286

MINISTERIO DE MINERÍA

Servicio Nacional de Geología y Minería

**APRUEBA PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN APLICABLE AL
AÑO 2018 DE ACUERDO CON EL DECRETO SUPREMO N° 104, DE 2016, DEL
MINISTERIO DE MINERÍA**

(Resolución)

Núm. 3.411 exenta.- Santiago, 14 de diciembre de 2017.

Visto:

El decreto ley N° 3.525 de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; el decreto supremo N° 9 de fecha 11 de abril de 2017, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería; el decreto supremo N°104 de 2016, que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajados de Exploración Geológica Básica; la ley N°18.248, Código de Minería; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, de 2008 y el dictamen N° 4881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que con fecha 24 de julio de 2017 entró en vigencia el decreto supremo N° 104, de 2016, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajados de Exploración Geológica Básica (el Reglamento).
2. Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento, para el ejercicio de la atribución de requerir la información de carácter general obtenida de los trabajos de exploración geológica básica, el Servicio deberá anualmente elaborar un programa que establezca criterios territoriales y temporales que determinen los trabajos de exploración geológica básica cuya información deberá ser requerida. Conforme al inciso segundo de dicho artículo, "tal programa será fijado mediante una resolución exenta dictada el año anterior al de su aplicación y publicada en el sitio web del Servicio."
3. Que, conforme al artículo primero transitorio del Reglamento, el Servicio "deberá requerir a las Entidades Informantes, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de este Reglamento, la entrega de la Información de Carácter General obtenida de sus trabajos de Exploración Geológica Básica realizados en los 4 años anteriores a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento".
4. Que el artículo 48 de la ley N° 19.880 establece que deberán publicarse en el Diario Oficial los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.
5. Que los criterios temporales y espaciales que se establecen en el programa de requerimiento aprobado mediante esta resolución, fueron determinados tomando en consideración la distribución de la actividad de exploración a lo largo del territorio nacional y el plazo de dos años que tiene el Servicio para requerir la información obtenida con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento.
6. Que en virtud de lo expuesto y de los antecedentes tenidos a la vista;

CVE 1328286

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Apruébase el siguiente programa de requerimiento de información, de conformidad al artículo 11 del Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajados de Exploración Geológica Básica, aplicable a los requerimientos de información que formule el Servicio Nacional de Geología y Minería entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018:

PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AÑO 2018

El Servicio Nacional de Geología y Minería requerirá la información de carácter general obtenida de los trabajos de exploración geológica básica llevados a cabo por las entidades informantes que cumplan los siguientes criterios copulativos:

Criterio temporal: Haber realizado trabajos de exploración geológica básica entre el 24 de julio de 2013 y el 24 de julio de 2017. Se entenderá que los trabajos de exploración geológica básica terminados en este rango temporal cumplen con este criterio.

Criterio territorial: Haber realizado trabajos de exploración geológica básica en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta. Para estos efectos, la localización del proyecto estará dada por la ubicación del punto central del área abarcada por el mismo.

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web del Servicio Nacional de Geología y Minería.

Anótese, publíquese y archívese.- Mario Pereira Arredondo, Director Nacional, Servicio Nacional de Geología y Minería.

